



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 255-2022-CU
Lambayeque, 04 de mayo del 2022

VISTO

El Oficio N° 0844-2022-VIRTUAL-VRACAD, de fecha 27 de abril del 2022, remitido por el Vicerrector Académico, mediante el cual solicita la aprobación del Reglamento de Concurso Público Virtual para Contrato Docente – Ciclo Académico 2022-I de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. (Expediente N° 1755-2022-SG)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el numeral 59.2° del artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el numeral 21.2° del artículo 21° del Estatuto de la Universidad establecen que, el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.

Que, de igual forma, el numeral 59.7° del artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el numeral 21.8° del artículo 21° del Estatuto de la Universidad establecen que es atribución de Consejo Universitario nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas.

Que, el artículo 65.1.1° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 28.1.1° del Estatuto señalan que el Vicerrector Académico dirige y ejecuta la política general de formación académica en la Universidad.

Que, el artículo 83° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 189° del Estatuto de la Universidad, señalan que la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a los establecido en el Estatuto de cada universidad y la evaluación de su experiencia en su ejercicio profesional.

Que, el numeral 28.1.8° del artículo 28° del Estatuto de la Universidad precisa que es atribución del Vicerrector Académico, entre otras, dirigir e implementar los procesos de selección, promoción y ratificación de los Docentes en la Universidad.

Que, con Oficio N° 0844-2022-VIRTUAL-VRACAD, de fecha 27 de abril del 2022, el Vicerrector Académico, Dr. César Augusto Cardoso Montoya, remite el Reglamento de Concurso Público Virtual para Contrato Docente – Ciclo Académico 2022-I de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo para que el mismo sea debatido y aprobado en Consejo Universitario, debiéndose tener en cuenta que el inicio del próximo ciclo es el 30 de mayo del 2022 y la convocatoria debe realizarse tres (03) semanas antes.

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria Virtual N° 011-2022-CU, de fecha 04 de mayo del 2022, acordó aprobar el Reglamento de Concurso Público Virtual para Contrato Docente – Ciclo Académico 2022-I de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad;





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 255-2022-CU
Lambayeque, 04 de mayo del 2022

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento de Concurso Público Virtual para Contrato Docente – Ciclo Académico 2022-I de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Facultades y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Abg. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General



Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA MELÁSQUEZ
Rector

REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO VIRTUAL PARA CONTRATO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Aprobado mediante Resolución
N° 255-2022-CU



Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Ratificado por
Equipo de Trabajo; Resolución 005-2021-Virtual- VRACAD Dra. María del Pilar Fernández Celis Lic. Esther Janet Aldana Fernández Mg. Raquel Yovana Tello Flores Dr. José Foción Echeverría Jara Mg. Franklin Edinson Terán Santa Cruz Dr. José Luis Venegas Kemper	Oficina de Gestión de la Calidad	Vicerrectorado Académico	Consejo Universitario
Dra. María del Pilar Fernández Celis Responsable	Ing., María Isabel Cajusol Manayay Jefe (e)	Dr. César Augusto Cardoso Montoya Vicerrector Académico	Dr. Enrique Wilfredo Cárpene Velásquez Rector

	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO VIRTUAL PARA CONTRATO DOCENTE	Código: OGC-PE-F003
		Versión: 1.0
		Fecha de actualización: 28/2/2021
		Página 2 de 16

REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO VIRTUAL PARA CONTRATO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO



TÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1º. Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad regular los procedimientos para el proceso virtual de contratación docente en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo (en adelante, la Universidad), que asegure contar con el potencial humano competente, contribuyendo a cumplir con los fines de la universidad.

Artículo 2º. Objetivos

El presente reglamento tiene como objetivos:

- a. Establecer los criterios técnico-normativos de organización, dirección y evaluación a aplicarse en el proceso virtual de contratación docente de la Universidad.
- b. Fortalecer y mejorar la calidad del servicio educativo en la Universidad, seleccionando profesionales altamente calificados.

Artículo 3º Alcance

El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio de los órganos de gobierno, Comisión Central de Contratación Docente, Comisión de Evaluación de Méritos y postulantes inmersos en el proceso virtual de evaluación para la contratación.

Artículo 4º Base Legal

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.
- Ley N° 26771, Ley de Nepotismo y sus modificatorias.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar.
- Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología al terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2017-MINEDU.
- Decreto Supremo N° 004-2019 JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo 418-2017-EF, que aprueba el monto de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública; y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración.
- Resolución del Consejo Directivo N° 007-2017-SUNEDU/CD que aprueba precedente de observancia obligatoria para la correcta interpretación, aplicación y alcances de los numerales 82.1 y 82.2 del artículo 82 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Resolución del Consejo Directivo N° 049-2018-SUNEDU/CD, que amplía alcances del precedente de observancia obligatoria contenido en la Resolución del Consejo Directivo N° 007-2017-SUNEDU/CD, incorporando a los profesionales cuyos títulos de segunda especialidad profesional hayan sido obtenidos a través del Residentado Odontológico.
- Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020- SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas.
- Resolución de Presidencia N° 090-2021-CONCYTEC-P, que aprueba el Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica- Reglamento RENACYT.
- Estatuto de la Universidad.

Aprobado mediante Resolución N° 255-2022-CU, de fecha 04 de mayo de 2022.

	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO VIRTUAL PARA CONTRATO DOCENTE	Código: OGC-PE-F003
		Versión: 1.0
		Fecha de actualización: 28/2/2021
		Página 3 de 16

- Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.
- Reglamento de Evaluación de Desempeño, Promoción y Ratificación Docente de la Universidad.

Artículo 5° Definiciones

5.1 Docente Contratado: Es el docente que presta servicios a plazo determinado a la universidad, en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato. El docente contratado se clasifica en docente contratado Tipo A y docente contratado Tipo B.

5.2 Docente Contratado Tipo A (DC A). - Se refiere al docente contratado que cumple con los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria establecidos en el artículo 82° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y que además cuenta con el grado académico de Doctor.

5.3 Docente Contratado Tipo B (DC B). - Se refiere al docente contratado que cumple con los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria establecidos en el artículo 82° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria o aquel que se encuentra dentro de los alcances de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y su modificatoria.

5.4 Remuneración del Docente Contratado de la Universidad Pública. - Compensación económica que el docente contratado de la universidad pública recibe como contraprestación por brindar el servicio docente durante un periodo determinado de acuerdo con el tipo de contrato, clasificación y carga académica asignada.



TÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I DE LA CONVOCATORIA

Artículo 6° El Consejo Universitario aprueba el cuadro de plazas para contrato docente a propuesta del Consejo de Facultad.

Artículo 7° La convocatoria a concurso público de contratación virtual docente se realiza con tres semanas de anticipación al inicio del semestre académico.

Artículo 8° La convocatoria contiene:

- Número de plazas sometidas a concurso para cada Facultad, de acuerdo a los tipos de contrato (de conformidad con las normas del Ministerio de Economía y Finanzas).
- Requisitos de cada plaza vacante (clase, categoría y especialidad).
- Cronograma del concurso.
- Plazo, fecha y horario de atención virtual para la inscripción del postulante y presentación de documentos.

CAPÍTULO II DE LA SELECCIÓN DOCENTE

Artículo 9° Para el ejercicio de la docencia universitaria como docente contratado es obligatorio poseer:

- El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado.
- El grado de Maestro o Doctor para maestría y programas de especialización.
- El grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado.

	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO VIRTUAL PARA CONTRATO DOCENTE	Código: OGC-PE-F003
		Versión: 1.0
		Fecha de actualización: 28/2/2021
		Página 4 de 16

Artículo 10° La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos, tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante, considerando además la evaluación de su experiencia en su ejercicio profesional.

Artículo 11° Ningún postulante puede concursar a más de una plaza vacante en un mismo proceso de convocatoria, aun cuando se trate de facultades distintas. Tampoco puede presentarse con una especialidad distinta al perfil de la asignatura requerida en la Facultad. En caso de contravenir esta disposición, se anulará la(s) postulación(es) de los casos identificados.

Artículo 12° Están impedidos de concursar aquellos postulantes que incurran en las prohibiciones reguladas en la Ley de Nepotismo y su reglamento.

Artículo 13° Los requisitos para la admisión del postulante apto para el concurso son:

- a. Poseer título profesional en la especialidad correspondiente al departamento académico en el que será adscrito. Los títulos de Segunda Especialidad Profesional en Medicina Humana obtenidos a través del residentado médico, son equivalentes a un grado académico de Maestro.
- b. Poseer grado de maestro para el contrato de tipo B, y el grado de doctor para el contrato de tipo A, conferido por universidades peruanas o extranjeras, revalidado de acuerdo a ley.
- c. No haber sido separado o expulsado del sistema universitario o de cualquier otra institución no universitaria pública o privada.
- d. No tener antecedentes penales, judiciales ni policiales.
- e. Contar con condiciones de salud que le permitan ejercer la docencia universitaria.
- f. Acreditar cinco (5) años de ejercicio profesional.
- g. Cumplir los demás requisitos básicos que señala el presente Reglamento y el perfil de la plaza que se convoca.



CAPÍTULO III DE LOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN

Artículo 14° El Consejo Universitario anualmente designa a la Comisión Central de Contratación Docente, la misma que está conformada por el Vicerrector Académico, quien lo preside, un (1) docente principal designado por el Vicerrector de investigación, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, tres (3) Decanos, dos (2) representantes docentes de minoría de la Asamblea Universitaria y tres estudiante del Consejo Universitario, quienes conducen el proceso de contratación docente.

Artículo 15° La Comisión Central de Contratación Docente tiene las siguientes atribuciones:

- a. Elaborar las bases del concurso de contratación docente virtual tomando en cuenta los requisitos específicos para cada plaza, aprobado por el Consejo de Facultad.
- b. Convocar a concurso público para contratación docente, por lo menos tres semanas antes de iniciarse el semestre académico, tomando en cuenta el presupuesto asignado para tal efecto.
- c. Publicar la convocatoria del concurso virtual de plazas para contrato docente, en un diario de mayor circulación nacional, así como en la página Web de la Universidad (<http://www.unprg.edu.pe/univ/portal/Convocatoria.php>) . La publicación indicará lo señalado en el artículo 8° del presente reglamento.
- d. Velar porque el proceso se realice con la máxima transparencia.
- e. Revisar y verificar la presentación de la carpeta A “Documentación personal” y carpeta B “Currículo”.
- f. Tramita ante la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en la página web de la Universidad (<http://www.unprg.edu.pe/univ/portal/Convocatoria.php>) , la relación de postulantes admitidos para la evaluación de contratación docente y remite la relación a cada Facultad.
- g. Revisar los resultados del concurso de cada Facultad remitidos por el Decano, previa aprobación del Consejo de Facultad.
- h. Procesar la información para obtener la tabla general de ganadores del concurso.
- i. Elaborar el consolidado de las plazas cubiertas y desiertas.

	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO VIRTUAL PARA CONTRATO DOCENTE	Código: OGC-PE-F003
		Versión: 1.0
		Fecha de actualización: 28/2/2021
		Página 5 de 16

- j. Derivar a Rectorado el informe final con toda la documentación del proceso virtual de contratación docente para su aprobación en Consejo Universitario con la resolución correspondiente.
- k. Resolver y pronunciarse sobre las reclamaciones en segunda instancia si los hubiera.

Artículo 16° El Consejo de Facultad nombra semestralmente a la Comisión de Evaluación de Méritos, integrada por el Decano, quien lo preside, un (1) director de escuela, un (1) director de Departamento Académico y un (1) estudiante que ocupe el quinto superior en el orden del mérito del último año de estudio..

Artículo 17° Los miembros de la Comisión Central de Contratación Docente y Comisión de Evaluación de Méritos, que tengan vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado por afinidad con algún postulante, deben inhibirse de participar en la citada comisión.

Artículo 18° El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior del presente reglamento, conlleva la determinación de responsabilidad administrativa de los miembros de la Comisión Central de Contratación Docente y Comisión de Evaluación de Méritos.

Artículo 19° La Comisión Central de Contratación Docente y la Comisión de Evaluación de Méritos deciden con el quorum de la mitad más uno de sus integrantes. Ambas comisiones se declaran en sesión permanente hasta el término de su labor en el concurso.

Artículo 20° Son atribuciones de la Comisión de Evaluación de Méritos:

- a. Declarar aptos a los postulantes previa revisión de la documentación y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y las bases del concurso, debiendo publicarse en la página web de la Universidad (<http://www.unprg.edu.pe/univ/portal/Convocatoria.php>), la relación de los postulantes declarados aptos.
- b. Calificar los méritos de los postulantes de acuerdo a los criterios y puntajes establecidos en el Anexo 3.
- c. Remitir al Decanato los resultados de la evaluación de méritos de cada uno de los postulantes.
- d. Absolver, en primera instancia, las consultas y reclamos formulados por los docentes, durante el proceso de evaluación de méritos.

Artículo 21° En Consejo de Facultad, el Decano da lectura de los resultados remitidos por la Comisión de Evaluación de Méritos, para su aprobación mediante la resolución respectiva. Posteriormente, el Decano remite los expedientes, actas y resolución a la Comisión Central de Contratación Docente para su revisión y trámite respectivo ante el Consejo Universitario para la aprobación del contrato de los docentes ganadores.



CAPÍTULO IV DE LA INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Artículo 22° La inscripción del postulante se realiza de manera virtual, enviando un correo electrónico a inscripciones_concursodocente@unprg.edu.pe, adjuntando la constancia de pago de la tasa por derecho de bases para contrato docente, y señalando en el asunto: Inscripción Concurso de Contratación Docente. El horario de inscripción será desde las 08:00 hasta las 17:00 horas.

Artículo 23° Recibido el correo con la constancia de pago, señalado en el artículo precedente, se remite en el día, las bases del concurso y los Anexos 1, 2, y 3 del presente reglamento.

Artículo 24° El postulante debe inscribirse de manera virtual en una sola plaza de la convocatoria, presentando la documentación solicitada en el presente reglamento y bases del concurso.

Artículo 25° Vencido el plazo señalado en las bases para la inscripción de los postulantes al concurso virtual, no se admiten nuevas inscripciones. En la misma fecha, la secretaria del vicerrectorado académico levanta un Acta de Cierre de Inscripción con la relación de postulantes inscritos.

	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO VIRTUAL PARA CONTRATO DOCENTE	Código: OGC-PE-F003
		Versión: 1.0
		Fecha de actualización: 28/2/2021
		Página 6 de 16

Artículo 26° El Vicerrectorado Académico tramita su publicación en la página web de la Universidad (<http://www.unprg.edu.pe/univ/portal/Convocatoria.php>) y remite el Acta y los expedientes de los postulantes al Decanato de cada Facultad que participan en el concurso.

Artículo 27° Los documentos originales deben ser escaneados. Los grados académicos y títulos profesionales deben estar registrados en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU). Cuando se trate de grados académicos o títulos profesionales obtenidos en el extranjero, necesariamente deben estar revalidados por SUNEDU.

Artículo 28° Dentro del plazo señalado en la convocatoria, los postulantes deben presentar su expediente, a través del correo señalado en el artículo 22° del presente reglamento, de acuerdo al siguiente orden:

Carpeta “A”: Documentación personal (Anexo 1).

- a.1. Información general.
- a.2. Solicitud de inscripción dirigida al Vicerrector Académico.
- a.3. Declaración Jurada de **no** encontrarse comprendido en alguna de las situaciones siguientes:
 - Haber sido sancionados y/o destituidos de la administración pública por proceso administrativo disciplinario.
 - Haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas: Ley N° 29988.
 - Haber sido separado o expulsado del sistema universitario o de cualquier otra institución no universitaria pública o privada.
 - Tener la condición de acusado o sentenciado por el Poder Judicial, por delito doloso.
 - Encontrarse inhabilitado por sanción disciplinaria emitida por la Contraloría General de la República.
- a.4. Declaración jurada de no encontrarse en incompatibilidad legal, ni laboral y de no haber sido destituido por sanción administrativa.
- a.5. Declaración jurada de contar con condiciones de que le permitan ejercer la docencia universitaria.
- a.6. Certificados de antecedentes judiciales y penales.
- a.7. Documento Nacional de Identidad.
- a.8. Certificado o constancia de habilidad profesional expedidos por el Colegio Profesional al que pertenece. Se exime de este documento si el profesional no estuviese obligado a colegiarse.

Carpeta “B”: Currículo (Anexo 2).

- b1. Datos personales.
- b2. Currículo vitae:
 - I. Formación académico-profesional.
 - II. Experiencia profesional y/o docencia universitaria.
 - III. Actualizaciones, capacitaciones y participación en eventos científicos (últimos 5 años).
 - IV. Idiomas y TICs.
 - V. Investigación y producción intelectual (últimos 5 años o 3 años dependiendo si cuenta con la calificación RENACYT).
 - VI. Responsabilidad social (últimos 5 años).
 - VII. Distinciones y reconocimientos.



CAPÍTULO V
DE LA EVALUACIÓN

Artículo 29° Instalada la Comisión de Evaluación de Méritos, el Decanato, a través del correo electrónico de mesa de partes de cada Facultad, remite al presidente el acta de cierre de inscripción de postulantes, la relación de postulantes inscritos y los expedientes correspondientes.

Artículo 30° La evaluación y calificación del postulante se realiza con la evaluación de méritos (Anexo 3) que corresponde a la evaluación de los documentos del currículo vitae.

	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO VIRTUAL PARA CONTRATO DOCENTE	Código: OGC-PE-F003
		Versión: 1.0
		Fecha de actualización: 28/2/2021
		Página 7 de 16

Artículo 31° La evaluación de méritos de los postulantes considera los puntajes máximos asignados a cada sección:

Rubros	Puntajes máximos
I. Formación Académico-Profesional	24
II. Experiencia profesional-docente	14
III. Actualizaciones, capacitación y participación en eventos científicos	42
IV. Idiomas y TIC	8
V. Investigación y producción intelectual	34
VI. Responsabilidad social	8
VII. Distinciones y reconocimientos	10
Total	140

Artículo 32° El puntaje mínimo en la fase de evaluación de méritos para el contrato de Tipo A, es de 40 puntos, y para el contrato Tipo B, es de 30 puntos.

Contrato	Puntaje Mínimo Fase de evaluación de méritos (Anexo 03)
TIPO A	40
TIPO B	30



CAPÍTULO VI DE LOS RESULTADOS

Artículo 33° Para declarar ganador a un postulante, se tiene en cuenta lo siguiente:

- a. Cuando a una plaza se presenta solo un postulante, es declarado ganador si obtiene un puntaje igual o mayor a la puntuación mínima exigida en el artículo 32°.
- b. Cuando a una plaza se presenta más de un postulante, es declarado ganador aquel que obtenga el mayor puntaje por encima de la puntuación mínima correspondiente.
- c. En el caso que los postulantes hubieran alcanzado el mismo puntaje superior al mínimo, se prioriza al que tuviera mayor grado académico, si persiste el empate se toma en cuenta el mayor puntaje alcanzado en la sección V de la tabla de calificación para contratación docente, referida a la investigación y producción intelectual.
- d. En caso que ningún postulante obtenga el puntaje mínimo se declara la plaza desierta.

Artículo 34° Terminado el proceso de evaluación, la Comisión de Evaluación de Méritos redacta el acta final, indicando la calificación y tipo de contrato obtenido por los postulantes. Luego, remite al Decano toda la documentación del proceso para que la eleve al Consejo de Facultad y se emita la resolución respectiva. El Decano envía los expedientes, actas y resolución correspondientes del proceso de contratación a la Comisión Central de Contratación Docente.

Artículo 35° La Comisión Central de Contratación Docente revisa y verifica la documentación recibida, y elabora el consolidado de las plazas cubiertas y desiertas. Luego deriva a Rectorado el informe final con toda la documentación del proceso de contratación para su aprobación por Consejo Universitario, concluyendo con la emisión de la resolución correspondiente.

	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO VIRTUAL PARA CONTRATO DOCENTE	Código: OGC-PE-F003
		Versión: 1.0
		Fecha de actualización: 28/2/2021
		Página 8 de 16

Artículo 36° El Vicerrectorado Académico de la Universidad, en la fecha prevista en las bases del concurso, tramita la publicación de los resultados del concurso virtual de contratación docente en la página web de la Universidad (<http://www.unprg.edu.pe/univ/portal/Convocatoria.php>) y en los lugares apropiados dentro de la Ciudad Universitaria, indicando la calificación obtenida por los postulantes y el cuadro de méritos correspondiente.

Artículo 37° El secretario general verifica la autenticidad de los documentos presentados en los expedientes de los ganadores de las plazas. El postulante ganador de una plaza docente, debe presentar los originales de todos los documentos considerados en el expediente presentado.

Artículo 38° A partir de la entrega de las actas y verificación de expedientes, y habiéndose aprobado el contrato por el Consejo Universitario, la Comisión Central de Contratación Docente, se encarga de realizar los trámites correspondientes que genere el contrato, así mismo, es la encargada de atender los reclamos en segunda instancia si los hubiere.

Artículo 39° El postulante ganador de una plaza docente debe presentar los originales de los documentos que se le solicite. De verificarse la presentación de certificados o documentos falsos, es descalificado sin perjuicio de la responsabilidad penal correspondiente, declarándose ganador al postulante que sigue en orden de mérito en la plaza; y si no hubiera otro postulante, la plaza es declarada desierta.

Artículo 40° La Universidad inhabilita para postular nuevamente a quienes incurran en lo señalado en el artículo anterior, independientemente de las acciones legales a que haya lugar. Si el implicado fuera miembro de la comunidad universitaria (estudiante, administrativo o docente), se rige conforme a la normativa interna de la Universidad.

Artículo 41°. En caso de no estar conforme con los resultados, el docente evaluado puede impugnar utilizando los recursos impugnatorios establecidos en la normativa vigente, según el plazo establecido en el cronograma.



CAPÍTULO VI CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN

Artículo 42° La universidad está facultada para contratar docentes, previo acuerdo del Consejo de Facultad, por reemplazos temporales, licencias, vacancias, decesos, incapacidad laboral debidamente justificada, ausencias temporales o imprevistos debidamente comprobados; esta contratación debe cumplir con los requisitos para el ingreso a la docencia universitaria. .

Artículo 43° Aprobada la necesidad de contrato por excepción en Consejo de Facultad, el director del Departamento Académico respectivo envía al decanato los expedientes de los docentes candidatos, conteniendo los documentos que acrediten que cumplen con lo establecido en los artículos 8° y 9° del presente reglamento y su currículum vitae ordenado según el artículo 29° .

Artículo 44° El Consejo de Facultad nombra a la Comisión de Evaluación de Méritos para el Contrato por Excepción, la misma que está integrada por el director de la Escuela Profesional correspondiente y el director Departamento Académico al que corresponde el contrato, además participa de la comisión un estudiante del quinto superior de estudios de la Escuela Profesional a la que pertenece la plaza.

Artículo 45° La Comisión de Evaluación de Méritos está encargada de revisar los expedientes y selecciona al docente candidato, que obtenga el mayor puntaje para la contratación por excepción. Dicha Comisión remite a la Comisión Central de Contratación Docente para su revisión, quien a su vez remite al Decano para que sea elevado al Consejo de Facultad para su conocimiento y previo acuerdo, mediante la respectiva resolución, proponga al Consejo Universitario su aprobación.

	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO VIRTUAL PARA CONTRATO DOCENTE	Código: OGC-PE-F003
		Versión: 1.0
		Fecha de actualización: 28/2/2021
		Página 9 de 16

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. En caso de desabastecimiento de docentes por la dificultad de que estos cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 82° de la Ley Universitaria, las universidades pueden contratar, excepcional y temporalmente (vigencia de esta disposición de 2 años), a docentes que no cumplan con los mencionados requisitos legales; circunstancia que puede ser supervisada posteriormente por la SUNEDU. El proceso de selección es de acuerdo a los estipulado en los artículos 30, 31 y 32.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Universitario.

SEGUNDA. - Déjese sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente Reglamento.

TERCERA. - Forman parte integrante del presente Reglamento los formatos y tablas de evaluación que se adjuntan como anexos.

CUARTA. - Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento son resueltos en primera instancia por el Consejo de Facultad, y en última instancia por Consejo Universitario.

QUINTA. - La participación en igualdad de condiciones para personas con discapacidad que postulen al concurso de contratación virtual docente de la Universidad, será garantizada conforme al artículo 48 de la Ley N° 29973, la misma que señala que de alcanzar un puntaje aprobatorio obtendrá una bonificación del 15% sobre el puntaje final obtenido; debiendo acreditar con el certificado de discapacidad oficial actualizado, emitido por la autoridad competente.

SEXTA. - Los postulantes que se presenten al concurso de contratación virtual docente de la Universidad, que hayan realizado servicio militar acuartelado, acreditado con la constancia emitida por la autoridad competente, de alcanzar un puntaje aprobatorio obtendrán una bonificación del 10% sobre el puntaje final, conforme al artículo 61° de la Ley 29248.



ANEXO 1

CARPETA A
DOCUMENTACIÓN PERSONAL

a.1. INFORMACIÓN GENERAL

I.-DATOS PERSONALES		
APELLIDO PATERNO:		
APELLIDO MATERNO:		
NOMBRES:		
CORREO ELECTRÓNICO:		
TELÉFONOS:	Móvil	Fijo
N° DE DNI:		
FECHA DE NACIMIENTO:		
DOMICILIO:		
DISTRITO:	PROVINCIA:	REGIÓN:
NACIONALIDAD:		

a.2. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

SOLICITO: Postular a la Plaza N°
Departamento Académico de

Dr.
César Cardoso Montoya
Vicerrector Académico de la UNPRG

De mi consideración:
Yo, con DNI N° y domicilio legal en

Solicito mi participación como postulante en el CONCURSO DE PLAZAS PARA CONTRATO DOCENTE 202 - ... DE LA UNPRG en la Plaza N° del Departamento Académico de de la Facultad de para lo cual declaro tener conocimiento de las bases y me someto a lo estipulado en ellas, indico además que cumplo íntegramente con los requisitos y el perfil mínimo establecido en la publicación correspondiente al servicio convocado, adjunto para ello mi Curriculum Vitae documentado, copia simple legalizada de DNI y declaraciones juradas.

Lambayeque, de de 2022

Firma:
Nombre:
DNI:

Huella digital



a.3. DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE COMPRENDIDO EN NINGUNA DE LAS SITUACIONES INDICADAS EN EL ARTÍCULO 3 DE LAS BASES.

Yo, con DNI N° y domicilio legal en

en cumplimiento de las BASES DEL CONCURSO DE PLAZAS PARA CONTRATO DOCENTE 20 - ... DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO.

DECLARO BAJO JURAMENTO

No encontrarme comprendido en ninguna de las situaciones indicadas en el artículo tercero de las Bases del Concurso Público de Plazas para Contrato Docente, año académico 2021- ... de la UNPRG:

- 1.- NO haber sido sancionados y/o destituido de la administración pública por proceso administrativo disciplinario.
- 2.- NO haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas: Ley N° 29988.
- 3.- NO haber sido separado o expulsado del sistema universitario o de cualquier otra institución no universitaria pública o privada.
- 4.- NO tener la condición de acusado o sentenciado por el Poder Judicial, por delito doloso.
- 5.- NO estar inhabilitado por sanción disciplinaria emitida por la Contraloría General de la República.

En fe de lo cual firmo la presente a los días del mes de del año dos mil

Firma:
Nombre:
DNI:

Huella digital

a.4. DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE EN INCOMPATIBILIDAD LEGAL NI LABORAL NI DE HABER SIDO DESTITUIDO POR SANCIÓN ADMINISTRATIVA.

Yo, con DNI N° y domicilio legal en

en cumplimiento de las BASES DEL CONCURSO DE PLAZAS PARA CONTRATO DOCENTE 20 - ... DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO.

DECLARO BAJO JURAMENTO

No encontrarme en incompatibilidad legal ni laboral ni de haber sido destituido por sanción administrativa, en cuanto se refiere a cargos, actividades, relación laboral alguna, que sea causal de incompatibilidad legal para ejercer la docencia universitaria, en la categoría y modalidad de la convocatoria y en el supuesto que resulte ganador del concurso, me comprometo a renunciar a cualquier situación que sea causal de incompatibilidad de la misma.

En fe de lo cual firmo la presente a los días del mes de del año dos mil veintiuno.

Firma:
Nombre:
DNI:

Huella digital





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO
VIRTUAL PARA CONTRATO DOCENTE**

Código: OGC-PE-F003

Versión: 1.0

Fecha de actualización: 28/2/2021

Página 12 de 16

a. a.5. DECLARACIÓN JURADA DE CONTAR CON CONDICIONES DE SALUD QUE LE PERMITAN EJERCER LA DOCENCIA UNIVERSITARIA.

Adjunto el Certificado de Salud en el Folio N° de la Carpeta A.

Firma:
Nombre:
DNI:

NOTA: llenar en caso de presentar el Certificad de Salud.

Yo, con DNI N° y domicilio legal en

en cumplimiento de las BASES DEL CONCURSO DE PLAZAS PARA CONTRATO DOCENTE 20..... - ... DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO.

DECLARO BAJO JURAMENTO

GOZAR CON CONDICIONES DE SALUD QUE ME PERMITEN EJERCER LA DOCENCIA UNIVERSITARIA para lo cual dejo constancia con mi firma y huella digital para efectos de postular a la plaza N° ____ del Departamento Académico de de la Facultad de UNPRG. En caso de ganar el concurso me comprometo a presentar el Certificado de Salud junto al expediente físico, antes de la firma del contrato.

En fe de lo cual firmo la presente a los días del mes de del año dos mil

Firma:
Nombre:
DNI:

Huella digital

NOTA: llenar en caso de no presentar el Certificad de Salud.

a.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y PENALES.

Adjunto el Certificado de Antecedentes Judiciales y Penales en el Folio N° de la Carpeta A.

Firma:
Nombre:
DNI:

NOTA: es obligatorio presentar el Certificado de antecedentes Judiciales y Penales.

a.7. COPIA FOTOSTATICA DEL DNI

Adjunto el DNI en el Folio N° de la Carpeta A.

Firma:
Nombre:
DNI:

NOTA: es obligatorio presentar el DNI.

a.6. CERTIFICADO O CONSTANCIA DE HABILIDAD PROFESIONAL (Se exime de este documento si el profesional no estuviese obligado a colegiarse).

Adjunto _____ de Habilidad en los Folios N° de la Carpeta A.

Firma:
Nombre:
DNI:



	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO VIRTUAL PARA CONTRATO DOCENTE	Código: OGC-PE-F003
		Versión: 1.0
		Fecha de actualización: 28/2/2021
		Página 13 de 16



ANEXO 2

CARPETA B CURRÍCULO

Ordene la documentación de su currículum de la siguiente manera:

b.1. DATOS PERSONALES	
APELLIDO PATERNO:	
APELLIDO MATERNO:	
NOMBRES:	
CORREO ELECTRÓNICO:	
TELÉFONOS:	Móvil Fijo
N° DE DNI:	
FECHA DE NACIMIENTO:	
DOMICILIO:	
DISTRITO:	PROVINCIA: REGIÓN:
NACIONALIDAD:	
b.2. CURRÍCULO VITAE	
I. FORMACIÓN ACADÉMICO-PROFESIONAL	
1.1	Grados académicos (Si estudió en el extranjero: Resolución de reconocimiento de SUNEDU)
	Doctorado(s)
	Maestría(s)
	Bachillerato(s)
1.2	Títulos Profesionales
	Título(s) profesional(es)
	Segunda(s) especialidad(es)
II. EXPERIENCIA PROFESIONAL Y/O DOCENCIA UNIVERSITARIA	
2.1	Colegiatura y habilitación profesional
2.2	Experiencia Profesional (a partir de la fecha de obtención del título)
2.3	Experiencia docente universitaria
	En pre grado (por semestre académico)
	En maestría y en doctorado (por cursos diferentes)
2.4	Categoría Académica
	Jefe de Práctica.
	Profesor Auxiliar, Asociado, Principal.
2.5	Elaboración de material de enseñanza universitario.
	Textos, módulos, guías, separatas.
III. ACTUALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EVENTOS CIENTÍFICOS (últimos 5 años)	
3.1	Pasantías (mínimo de un semestre académico)
	En el extranjero
	Nacionales
3.2	Especialización docente (sólo en el caso de no poseer el grado ni el título x semestre de estudio)
	Estudios de doctorado
	Estudios de maestría
	Estudios de segunda especialidad
3.3	Diplomados
	En el extranjero
	Nacionales
3.4	Participación en eventos científicos y académicos
	Eventos internacionales:
	Ponente
	Organizador
	Asistente
	Eventos nacionales o locales:
	Ponente
	Organizador
	Asistente



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO
VIRTUAL PARA CONTRATO DOCENTE**

Código: OGC-PE-F003

Versión: 1.0

Fecha de actualización: 28/2/2021

Página 14 de 16

3.5	Cursos de capacitación
	De 4 a 15 horas
	De 16 a 30 horas
	De 31 a 60 horas
	De más de 60 horas
IV. IDIOMAS Y TICs	
4.1	Dominio de un idioma distinto al materno:
	Nivel Básico
	Nivel Intermedio
	Nivel Avanzado
4.2	Actualización en Tecnología de Información y Comunicación
V. INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL (de los últimos 5 años o 3 años dependiendo si cuenta con la calificación RENACYT)	
5.1	Investigación científica
	Trabajos de investigación concluidos
	Trabajos de investigación en ejecución
	Patentes
	Pares revisores en revistas científicas indizadas
5.2	Producción científica
	Publicación de libro con ISBN
	Publicación de artículos científicos en revistas indizadas
5.3	Investigador RENACYT
	Investigador distinguido
	Nivel 1
	Nivel 2
	Nivel 3
	Nivel 4
	Nivel 5
	Nivel 6
	Nivel 7
VI. RESPONSABILIDAD SOCIAL (en los últimos 5 años)	
	Proyectos de responsabilidad social realizados
VII. DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS	
7.1	Designación o elección de responsabilidad pública o privada
	Decano de Colegio profesional
	Miembro directivo de Colegio Profesional o de la sociedad civil
7.2	Méritos y reconocimientos
	Profesor Honoris Causa, Palmas Magisteriales, otros
	Ganador de concursos nacionales o locales de su ejercicio profesional
	Reconocimiento al desempeño profesional
	Reconocimiento a la labor investigativa



	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO VIRTUAL PARA CONTRATO DOCENTE	Código: OGC-PE-F003
		Versión: 1.0
		Fecha de actualización: 28/2/2021
		Página 15 de 16



ANEXO 3

TABLA DE EVALUACIÓN DE MÉRITOS

SECCIONES		Puntaje Parcial	Puntaje Máximo	Calificación	
				Parcial	Total
I. FORMACIÓN ACADÉMICO-PROFESIONAL					
1.1	Grados académicos (Si estudió en el extranjero: Resolución de reconocimiento de SUNEDU)				
	Doctor	8	16		
	Maestro	6			
1.2	Títulos Profesionales:				
	Título profesional universitario	5	8		
	Título de Segunda Especialidad Profesional	3			
			24		
II. EXPERIENCIA PROFESIONAL-DOCENTE					
2.1	Experiencia Profesional (a partir de la fecha de obtención del título)				
	De 3 hasta 7 años	1,0	4,0		
	Más de 7 hasta 15 años	2,0			
	Más de 15 años	4,0			
2.2	Experiencia docente universitaria:				
	En pre grado (por semestre académico)	0,25	4		
	En posgrado (por cursos diferentes):				
	Doctorados	0,25	5		
	Maestrías	0,2			
	Segunda Especialidad	0,15			
2.3	Elaboración de material de enseñanza				
	Módulos, guías, separatas	0,25	3,0		
	Textos universitarios	0,3			
			16,0		
III. ACTUALIZACIONES Y CAPACITACIONES (de los últimos 5 años)					
3.1	Pasantías (mínimo de un semestre académico)				
	En el extranjero	1,0	3,0		
	Nacionales	0,5			
3.2	Especialización docente (sin grado ni título x semestre de estudio)				
	Estudios de doctorado (x semestre)	0,5	3,0		
	Estudios de maestría (x semestre)	0,25			
	Estudios de segunda especialidad (x semestre o módulo)	0,2			
3.3	Diplomados (a partir de 384 horas)				
	En el extranjero	1,0	4,0		
	Nacionales	0,5			
3.4	Participación en eventos científicos y académicos				
	Eventos internacionales:				
	Ponente (máx. 5)	1,5	10,0		
	Organizador (máx. 5)	0,75			
	Asistente (máx. 10)	0,5			
	Eventos nacionales o locales:				
	Ponente (máx. 5)	1,0	10,0		
	Organizador (máx. 5)	0,5			
	Asistente (máx. 10)	0,25			
3.5	Cursos de capacitación				
	De 4 a 15 horas (máx. 10)	0,1	10,0		
	De 16 a 30 horas (máx. 10)	0,15			
	De 31 a 60 horas (máx. 10)	0,25			
	De más de 60 horas (máx. 10)	0,5			
			40,0		



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO
VIRTUAL PARA CONTRATO DOCENTE**

Código: OGC-PE-F003

Versión: 1.0

Fecha de actualización: 28/2/2021

Página 16 de 16

SECCIONES	Puntaje Parcial	Puntaje Máximo	Calificación	
			Parcial	Total
IV. IDIOMAS Y TICs				
4.1	Dominio de un idioma distinto al materno (máx. 2 idiomas):			
	Nivel Básico	1,0	4,0	
	Nivel Intermedio	1,5		
	Nivel Avanzado	2,0		
4.2	Actualización en Tecnología de Información y Comunicación			
	De 16 a 30 horas (máx. 10)	0,2	4,0	
	De 31 a 60 horas (máx. 10)	0,3		
	De más de 60 horas (máx. 10)	0,5		
			8,0	
V. INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL (de los últimos 5 años o 3 años dependiendo si cuenta con la calificación RENACYT)				
5.1	Investigación científica			
	Trabajos de investigación concluidos	1,0	10,0	
	Trabajos de investigación en ejecución	0,5		
	Patentes	2,0		
	Pares revisores en revistas científicas indizadas	1,0		
5.2	Producción científica			
	Publicación de libro con ISBN	3,0	12,0	
	Publicación de artículos científicos en revistas indizadas	4,0		
5.3	Investigador RENACYT			
	Investigador distinguido	12,0	12,0	
	Nivel 1	10,0		
	Nivel 2	9,0		
	Nivel 3	8,0		
	Nivel 4	7,0		
	Nivel 5	5,0		
	Nivel 6	4,0		
	Nivel 7	3,0		
			34,0	
VI. RESPONSABILIDAD SOCIAL (en los últimos 5 años)				
6.1	Proyectos de responsabilidad social realizados			
		1,0	8,0	
			8,0	
VII. DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS (con resolución de reconocimiento)				
7.1	Designación o elección de responsabilidad pública o privada			
	Decano de Colegio profesional	2,0	2,0	
	Miembro directivo de Colegio Profesional o de la sociedad civil	1,0		
7.2	Méritos y reconocimientos			
	Profesor Honoris Causa, Palmas Magisteriales, otros	4,0	8,0	
	Reconocimiento a la labor investigativa	3,0		
	Ganador de concursos nacionales o locales de su ejercicio profesional	2,0		
	Reconocimiento al desempeño profesional	2,0		
			10,0	
PUNTAJE TOTAL			140,0	
PUNTAJE OBTENIDO				



Lambayeque, ____ de _____ de 20__.

Nombre y apellidos
DNI N°
Presidente

Nombre y apellidos
DNI N°
Miembro

Nombre y apellidos
DNI N°
Miembro